

## CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE DERECHOS SOCIALES, DIVERSIDAD, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD, PARA EL USO DEL TAXI ADAPTADO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, AÑO 2024-2025.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Desde el año 2007, el Ayuntamiento de Málaga viene ofreciendo a través de convocatorias de subvenciones en régimen de pública concurrencia una ayuda para la financiación de los costes que se derivan del uso del taxi adaptado.

El II Plan Estratégico de Accesibilidad Universal de la ciudad de Málaga 2023-2027 presenta dentro de sus líneas estratégicas la mejora de la movilidad, incluyendo como objetivo general la garantía de la movilidad en el espacio urbano a todas las personas con diferentes capacidades. Esta convocatoria de subvenciones para el uso del taxi adaptado para personas con movilidad reducida se detalla como una de sus medidas fundamentales.

La finalidad de estas ayudas es favorecer el desplazamiento en el entorno urbano de las personas con dificultades de movilidad, para que puedan desarrollar una vida independiente y tener acceso al uso del taxi adaptado, garantizando su movilidad en la ciudad al igual que el resto de la ciudadanía.

Un año más, este Ayuntamiento sigue apostando por el mantenimiento de esta convocatoria para atender la demanda de las personas con movilidad reducida ya que facilitar el transporte es un elemento clave para la plena participación de este colectivo en la sociedad.

En esta nueva convocatoria, tras la experiencia acumulada en anteriores ediciones de la misma, se han introducido las siguientes novedades: ampliación del plazo de presentación de solicitudes hasta el 30 de septiembre de 2025, simplificación del procedimiento de concesión y de justificación de subvenciones, puesto que se presenta simultáneamente la solicitud de subvención y la justificación de la misma (facturas).

Asimismo, para evitar posibles confusiones, solo se permite la utilización de taxis adaptados con licencia del municipio de Málaga.

### Artículo 1. OBJETO.

El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las personas con movilidad reducida para el uso del taxi accesible con licencia municipal, dentro de los límites establecidos en el presupuesto del Ayuntamiento de Málaga.

Esta subvención tiene como finalidad facilitar el uso del taxi adaptado con licencia municipal, ayudando a financiar los costes derivados de este uso para las personas con una discapacidad igual o superior al 33% y con movilidad reducida, cubriendo los gastos que les haya generado el citado uso desde los meses comprendidos entre el 01 de noviembre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025.

Ayuntamiento de Málaga  
Cl. Concejal Muñoz Cerván, 3 Modulo 3  
29003 Málaga

+34 951 926 011  
derechossociales@malaga.eu  
www.derechossociales.malaga.eu

1/9

Código Seguro De Verificación	vt4S2H0VTxVV5vHQXaTwkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	31/07/2025 13:41:37
Observaciones		Página	1/9
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vt4S2H0VTxVV5vHQXaTwkg%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vt4S2H0VTxVV5vHQXaTwkg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A efectos de la presente subvención sólo se consideran válidas las licencias de taxis expedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

## Artículo 2. SOLICITANTES.

Podrán ser solicitantes de subvención en la presente convocatoria las personas con movilidad reducida que, estando empadronadas en el municipio de Málaga presenten, al menos, un grado de discapacidad igual o superior al 33% y cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3.

## Artículo 3. REQUISITOS PARA ACCEDER A LA CONVOCATORIA.

1. Serán requisitos necesarios para poder acceder a esta convocatoria y optar a tener la condición de persona beneficiaria:

- a) Estar empadronado/a en el municipio de Málaga.
- b) Haber alcanzado una limitación final de movilidad igual o superior al 25%, en aplicación de lo dispuesto en el punto 5 del Anexo IV del vigente Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

O bien, haber alcanzado un mínimo de 7 puntos, en caso de haber obtenido el certificado de movilidad reducida en aplicación del Capítulo I del Anexo 2 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre.

2/9

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la ley concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los

<b>Código Seguro De Verificación</b>	vt4S2H0VTxVV5vHQXaTwkg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	31/07/2025 13:41:37
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/9
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vt4S2H0VTxVV5vHQXaTwkg%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vt4S2H0VTxVV5vHQXaTwkg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, frente a la Seguridad Social, Gestrisam o, en su caso, impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

#### Artículo 4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1. **Solicitud según el modelo normalizado** que contendrá, entre otros datos, la siguiente información:

a) Declaración responsable de:

- no haber recibido ni tener concedida otro tipo de ayuda de similar naturaleza, que supere el coste real de la actividad subvencionada; en el caso de haber solicitado otras subvenciones y siempre que no se supere el coste real de la ayuda, se hará expresa mención de la cuantía así como del órgano o entidad ante la que se han presentado, sin perjuicio de su acreditación.
- no incurrir en ninguna causa de prohibición para percibir subvenciones.

3/9

De conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportar las oportunas certificaciones.

2. **Documentación acreditativa de los ingresos percibidos en el año 2024** cuando la persona solicitante se encuentre en activo en el momento de presentación de la solicitud.
3. **Fotocopia del DNI, NIF o NIE de la persona titular de la solicitud.**
4. **Certificado expedido por la entidad bancario del número del IBAN**, a efectos de la transferencia del pago de la ayuda, en caso de resultar beneficiario de la subvención.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	vt4S2H0VTxVV5vHQXaTwkg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	31/07/2025 13:41:37
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/9
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vt4S2H0VTxVV5vHQXaTwkg%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vt4S2H0VTxVV5vHQXaTwkg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5. **Documentación justificativa** del gasto realizado en el periodo comprendido en el artículo 1: **Facturas de taxi adaptado con licencia del municipio de Málaga debidamente cumplimentadas** y que cumplan los siguientes requisitos:

- Deben emitirse obligatoriamente por un taxi adaptado con licencia del municipio de Málaga.
- Debe figurar el nombre del solicitante/titular de la subvención.
- Debe figurar la fecha en la que se ha realizado el viaje. Esta fecha debe estar comprendida entre el día 1 de noviembre de 2024 hasta el día 30 de septiembre de 2025.
- Debe figurar el número de licencia del municipio de Málaga del taxi adaptado en el que se ha realizado el viaje.

De no cumplir con alguno o algunos de los anteriores requisitos, la factura será considerada no válida.

No se admitirán facturas correspondientes a la utilización de taxis con licencia de otros municipios distintos de Málaga capital o de taxis no accesibles.

**Artículo 5. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

1. Las solicitudes, en el modelo normalizado, irán acompañadas de la documentación e información detallada en el artículo 4 y se presentarán, preferentemente, a través de medios electrónicos en la dirección <https://sede.malaga.eu> o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional <http://www.malaga.eu>. La gestión de los trámites, una vez iniciados, se realizarán en el servicio de "Mi Carpeta" de la sede electrónica.

4/9

2. Así mismo se podrán presentar presencialmente en las Oficinas de Registro y en las distintas OMAC, Oficinas de Asistencia de Registro o bien, utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de solicitudes y del resto de la documentación a que se refiere el artículo 4 será desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 30 de septiembre de 2025, ambos inclusive.

4. Si la solicitud fuese defectuosa o la documentación resultara incompleta se requerirá al solicitante para que en el plazo de **10 días** subsane las faltas o acompañe los documentos necesarios, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo prevenido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	vt4S2H0VTxVV5vHQXaTwkg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	31/07/2025 13:41:37
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/9
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vt4S2H0VTxVV5vHQXaTwkg%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vt4S2H0VTxVV5vHQXaTwkg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## Artículo 6. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se imputarán a la partida presupuestaria 38.2312.48000.2609 del presupuesto municipal para el año 2025 por una cuantía total de 7.000,00 euros, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la convocatoria.

## Artículo 7. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Los criterios objetivos que se utilizarán para la baremación de las solicitudes al objeto de obtener una puntuación para cada una de las solicitudes presentadas son los que a continuación se relacionan:

### 1. Criterios Económicos referidos a los ingresos del año 2024: hasta 20 puntos.

- Ingresos inferiores o iguales al IPREM mensual (Mensual: 600,00 €): 20 puntos.
- Ingresos entre el IPREM mensual (600,00 euros) y el IPREM más el 25% (750,00 euros): 15 puntos.
- Ingresos entre el IPREM más el 25% (750,00 euros) y el IPREM más el 50% (900,00 euros): 10 puntos.
- Ingresos entre el IPREM más el 50% (900,00 euros) y el IPREM más el 75% (1.050,00 euros): 5 puntos.
- Todos los ingresos superiores al IPREM más el 75% (1.050,00 euros): 0 puntos.

5/9

### 2. Criterios de Movilidad: hasta 30 puntos.

Se considerarán los siguientes niveles de dificultad de movilidad:

- Usuario de silla de ruedas: 30 puntos.
- Depender absolutamente de dos bastones para deambular: 20 puntos.
- Si el solicitante no se encuentra incluido en ninguna de las situaciones anteriores, obtendrá 10 puntos, si presenta problemas para:
  - deambular en terreno llano.
  - deambular en terrenos con obstáculos.
  - subir o bajar un tramo de escaleras.
  - sobrepasar un escalón de 40 cm.
  - sostenerse en pie en una plataforma de un medio normalizado de transporte o puede deambular pero presenta conductas agresivas o molestas de difícil control, a causa de graves deficiencias intelectuales que dificultan la utilización de medios normalizados de transporte.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	vt4S2H0VTxVV5vHQXaTwkg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	31/07/2025 13:41:37	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/9	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vt4S2H0VTxVV5vHQXaTwkg%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vt4S2H0VTxVV5vHQXaTwkg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

## Artículo 8. DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN A PERCIBIR.

La distribución de los fondos destinados a esta convocatoria de subvención se realizará teniendo en cuenta que el importe máximo de subvención a conceder para cada persona beneficiaria será de 500,00 euros, sea cual sea el importe del gasto justificado.

La cuantía de la subvención a conceder a cada persona beneficiaria vendrá determinada por la puntuación total obtenida en la baremación de los criterios económicos y de movilidad previstos en el artículo 7, lo que establecerá un orden de preferencia, así como por el importe del gasto realizado y justificado mediante facturas de taxi adaptado con licencia del municipio de Málaga debidamente cumplimentadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3.

De no existir suficiente dotación presupuestaria, en caso de empate en la puntuación total obtenida tras dicha baremación, prevalecerá quien haya obtenido mayor puntuación en los criterios de movilidad. Si persistiera el empate, prevalecerá quien haya obtenido la mayor puntuación en los criterios económicos. De persistir el empate, prevalecerá el orden de entrada de la solicitud en el registro.

## Artículo 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.

1. Una vez recibidas las solicitudes acompañadas del resto de la documentación exigida en el artículo 4 en el plazo de admisión de las mismas, la competencia para su valoración recaerá en un órgano colegiado formado al efecto que estará compuesto, al menos, por tres miembros que formen parte del personal técnico del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad conocedores de la convocatoria, designados mediante resolución del Concejal Delegado del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad.

6/9

Dicho órgano quedará sin efecto una vez finalizada la valoración y elevada la propuesta al órgano Instructor con la remisión de un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada en base a lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones.

2. La competencia para la instrucción del procedimiento recaerá en la Dirección General del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas Inclusivas o, en su defecto, en la persona en quien delegue, que formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

3. La propuesta de resolución provisional **será publicada** en el tablón de anuncios electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Málaga durante un plazo de diez días, durante el cual se podrán presentar alegaciones y/o aceptar o rechazar la propuesta de subvención de forma expresa. Examinadas las alegaciones, aceptaciones y renunciaciones se resolverá de forma definitiva el procedimiento por el órgano competente.

4. La resolución definitiva será motivada, esto es, hará referencia a los elementos de juicio y a la valoración técnica tenidos en cuenta para adoptar la misma y pondrá fin a la vía

<b>Código Seguro De Verificación</b>	vt4S2H0VTxVV5vHQXaTwkg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	31/07/2025 13:41:37
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/9
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vt4S2H0VTxVV5vHQXaTwkg%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vt4S2H0VTxVV5vHQXaTwkg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



administrativa, adoptándose en el plazo máximo de seis meses, que se computará desde la publicación de la convocatoria y corresponderá al Concejal Delegado del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad. Dicha resolución definitiva **se notificará** individualmente a los interesados según la normativa aplicable. Contra la misma, los interesados podrán interponer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

Una vez transcurrido el plazo para resolver sin que se haya dictado resolución alguna y no habiéndose adoptado ampliación motivada del plazo para resolver, se podrá entender desestimada la concesión de la subvención.

#### **Artículo 10. PLAZO DE DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.**

El plazo para realizar el gasto por el uso del taxi adaptado será el comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025.

#### **Artículo 11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Las obligaciones de las personas beneficiarias son las siguientes:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- b) Comunicar al órgano concedente la petición y la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7/9

#### **Artículo 12. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

El pago de la subvención concedida se realizará previa justificación por la persona beneficiaria de la utilización del objeto de esta convocatoria (uso del taxi adaptado) conforme a lo dispuesto en el artículo 4 y tras la comprobación de oficio de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, frente a la Seguridad Social, Gestrisam o, en su caso, impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

#### **Artículo 13. REINTEGRO.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	vt4S2H0VTxVV5vHQXaTwkg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	31/07/2025 13:41:37
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/9
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vt4S2H0VTxVV5vHQXaTwkg%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vt4S2H0VTxVV5vHQXaTwkg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos legalmente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

8/9

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará de oficio, como regla general, mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, fundada en alguna de las causas citadas e incoado como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	vt4S2H0VTxVV5vHQXaTwkg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	31/07/2025 13:41:37
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/9
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vt4S2H0VTxVV5vHQXaTwkg%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vt4S2H0VTxVV5vHQXaTwkg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente. Contra la resolución de reintegro se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acto que resuelva el citado recurso de reposición podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si no se hubiese resuelto expresamente el recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya transcurrido un mes desde su interposición.

Asimismo, se podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acto por el que se resuelva la reclamación económico administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación económico-administrativa. Si no se hubiese resuelto expresamente dicha reclamación, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimada.

La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

9/9

### Artículo 13. NORMATIVA APLICABLE.

La presente convocatoria se dicta al amparo de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006, de 21 de julio, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación, las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga; el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio, sus Bases de Ejecución y el Plan Estratégico de Subvenciones, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	vt4S2H0VTxVV5vHQXaTwkg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	31/07/2025 13:41:37
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/9
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vt4S2H0VTxVV5vHQXaTwkg%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vt4S2H0VTxVV5vHQXaTwkg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

